MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20261870145969 43: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE CENACA -31.8

Popayán, Cauca, 11 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 20261870145969 43

(11 de mayo de 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 039-SASI CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE-LOTE 1 MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS- LOTE 2 ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".**

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN

Teniente Coronel **HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos No. 211, 216 y 217 de la Constitución Política, artículo12 de la Ley 80 de 1993, artículos 9,10 y 12 de la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario N°. 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, así como la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 "MANUAL DE CONTRATACION Y DE CONVENIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL" y la Resolución Ministerial de Delegación de Funciones y Competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con Destino al Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y Policía Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022, designado por el Comando del Ejército para ejercer el cargo mediante circular No. 20243150315697 23 de fecha 20 de noviembre del año 2024, posesionado en el mismo conforme al acta No. 035 del 19 de enero de 2026.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 211 de la Constitución Política contempla y concibe la figura de la Delegación de funciones para el ejercicio y cumplimiento de las funciones administrativas.

Que dada la magnitud y la importancia que tiene el presupuesto de gastos generales e inversión contemplada en la Ley de presupuesto que se apropia para la vigencia 2026, se hace necesario designar funciones precisas a los servidores públicos y asesores que actúan en la actividad contractual como Gerentes de Proyecto, Supervisores, integrantes de los Comités Estructuradores y Evaluadores de los procesos de contratación que adelanta la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN.**

Que, en cumplimiento de lo anterior y principalmente de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva que rigen la actividad contractual de la administración pública, se emite el presente acto administrativo de apertura.

Que los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 039-SASI CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE-LOTE 1 MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS- LOTE 2 ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026",** fueron publicado el día 29 de abril de 2026 a las 6:00 p.m.

Que, desde la fecha antes indicada hasta el día 7 de mayo de 2026, a las 6:00 p.m. se recepcionaron observaciones en la plataforma SECOP II, por parte de los siguientes posibles proponentes:

- BACET GROUP S.A.S.
- CREACIONES BAGS STAR S.A.S.
- SAGO S.A.S.
- INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑÍA S.A.S.
- DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO S.A.S.

Que el día 8 de mayo de 2026, se dio respuesta por parte del comité estructurador a las observaciones presentadas en la plataforma SECOP II, mediante formulario de preguntas y respuestas No. 01.

Que el presupuesto asignado para **"ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE-LOTE 1 MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS- LOTE 2 ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026"**, es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($191.264.876,00)**, IVA incluido (si aplica), RECURSO 10 CSF, el rubro A-02- 02-01-002-008 "DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)", por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($49.767.292,00,00), el rubro A-02-02-01-002-007 "ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)" por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($64.642.096,00), el rubro A-02-02-01-003-002 "PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS" por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA

Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($7.769.450,00), el rubro A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)" por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTI OCHO PESOS MCTE ($33.119.828,00), el rubro A-02-02-01-003-006 "PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO" por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE ($4.615.016,00), el rubro A-02-02-01-003-008 "OTROS BIENES TRANSPORTABLES" por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.241.988,00,00), el rubro A-02-02-01-004-002 "PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)" por valor de VEINTIDOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($22.109.206,00); CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8126 del 06 de ABRIL de 2026, suscrito por la Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÁN., discriminado de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	TOTAL, RUBRO
A-02-02-01-002-007	10	ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	64.642.096,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	49.767.292,00
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	7.769.450,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	33.119.828,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	4.615.016,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	9.241.988,00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BITER29 - DIM20 - BILOP7 - BAMHE4 - BASPC29 - BIFRA56 - CASPC4	22.109.206,00
TOTAL, PLAN				**191.264.876,00**

El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	BAMHE	BAS29	BIFRA	BILOP	BITER29	DIM20	FUDRA4	total
ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)	02-02-01-002-007	15.687.568,00	10.263.555,00	$ 15.687.568,00	15.687.568,00	5.204.049,00	377.105,00	1.734.683,00	64.642.096,00
DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	02-02-01-002-008	11.198.096,00	10.950.815,00	$ 11.198.096,00	11.198.096,00	3.714.753,00	269.185,00	1.238.251,00	49.767.292,00
PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	02-02-01-003-002	1.744.912,00	1.720.981,00	$ 1.744.912,00	1.744.912,00	578.841,00	41.945,00	192.947,00	7.769.450,00
OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	02-02-01-003-005	8.066.656,00	5.158.006,00	$ 8.066.656,00	8.066.656,00	2.675.958,00	193.910,00	891.986,00	33.119.828,00
PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	02-02-01-003-006	1.124.032,00	718.732,00	$ 1.124.032,00	1.124.032,00	372.876,00	27.020,00	124.292,00	4.615.016,00

OTROS BIENES TRANSPORTABLES N C P	02-02-01-003-008	2.250.976,00	1.439.326,00	$ 2.250.976,00	2.250.976,00	746.718,00	54.110,00	248.906,00	9.241.988,00
PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	02-02-01-004-002	5.384.912,00	3.443.237,00	$ 5.384.912,00	5.384.912,00	1.786.341,00	129.445,00	595.447,00	22.109.206,00
TOTAL		45.457.152,00	33.694.652,00	$ 45.457.152,00	45.457.152,00	15.079.536,00	1.092.720,00	5.026.612,00	191.264.876,00

Es pertinente resaltar que el Gobierno Nacional estableció mediante ley 2559 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", así mismo El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1477 de 2026. Este documento liquida el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2026, y fija el presupuesto de rentas y recursos de capital.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

Así las cosas, la presente contratación se encuentra respaldada por el CDP No.8126 por un valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($191.264.876,00)**, emitido por la jefe de presupuesto de la Central Administrativa y Contable Regional Popayán:

SIIF Nación

CAROLINA CASTAÑO VALENCIA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC POPAYAN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Rubros de afectación de gastos"

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ADICIONAL	SITUAC	FECHA OPERACIÓN	VALOR BRUTO	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total					
					FECHA OPERACIÓN	VALOR BRUTO	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total					
					FECHA OPERACIÓN	VALOR BRUTO	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total					
					FECHA OPERACIÓN	VALOR BRUTO	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total					
					FECHA OPERACIÓN	VALOR BRUTO	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total					
					FECHA OPERACIÓN	VALOR BRUTO	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total					

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que establece la ley 1150 de 2007 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica conforme a lo establecido en el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

1. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

(...)"

Así mismo, el numeral 6.2.2.2.1.1. y siguientes del Capítulo VI de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios) establece el procedimiento para la Subasta inversa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

En este orden, y teniendo en cuenta la identificación de la necesidad existente, la adquisición de los elementos que se pretende adquirir se encuentran determinados en el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual por un valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($191.264.876,00), IVA INCLUIDO (SI APLICA),** se tiene que no supera el valor de la menor cuantía de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2 y literal B.

Ante lo expuesto, el presente proceso se lleva a cabo en plena observancia de los parámetros normativos como la Constitución Política, el Código Civil, el Código de Comercio, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Publicación Estudios Previos	11 días de tiempo transcurrido
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	11 días de tiempo transcurrido
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	3 días de tiempo transcurrido
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	3 días de tiempo transcurrido
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	3 días de tiempo transcurrido
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	2 días de tiempo transcurrido
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	2 días de tiempo transcurrido
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	2 horas para terminar
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23 horas para terminar
Plazo máximo para expedir adendas	1 día para terminar
Presentación de Ofertas	2 días para terminar
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	2 días para terminar
Informe de presentación de ofertas	2 días para terminar
Publicación del informe de verificación o evaluación	7 días para terminar
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	10 días para terminar
Apertura del sobre económico	10 días para terminar
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	15 días para terminar
Firma del Contrato	15 días para terminar
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	16 días para terminar
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	18 días para terminar
Publicación de la lista de participantes de la subasta	11 días para terminar
Fecha de inicio:	13 días para terminar
Fecha fin	13 días para terminar

EL LUGAR ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ES EL SIGUIENTE LINK:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.7985573

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Industria y Comercio fijó el umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio en **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($511.708.497)**, equivalentes a (US$125.000).

Conforme a lo anterior, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. así:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

De otro lado el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 modificatorio del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Establece:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

Es pertinente mencionar la facultad que tienen las entidades territoriales de circunscribir regionalmente dichas convocatorias a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, sin que ello quiera decir que las unidades ejecutoras del ejército nacional consideren esta disposición como el camino que permite hacer sus convocatorias por el lugar de su jurisdicción o cantón donde deba ejecutarse el contrato, ello en observancia de los principio de transparencia y selección objetiva.

Con fundamento en lo anterior, la Entidad NO LIMITARÁ EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES TERRITORIALES, sin embargo, será susceptible de limitación a MYPIMES NACIONALES siempre y cuando las solicitudes cuenten con el cumplimiento de los reqúisitos establecidos en la Ley.

En virtud de lo anterior, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN**, invitó a las mipymes colombianas con mínimo 1 año de existencia y que acreditaran el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que participen en el presente proceso de selección.

Que encontrándose dentro del plazo establecido por la Entidad para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, se recepcionaron dos solicitudes correspondientes a **CREACIONES BAGS STAR S.A.S. y SAGO S.A.S.,** y una vez verificados los requisitos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, se concluye la viabilidad de la limitación a MIPYMES solicitada, realizando la publicación del aviso correspondiente, **LIMITANDO EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES NACIONALES**.

LOS SIGUIENTES SON LOS DATOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°. SASI-039 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026:

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación delas garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **LAS ENTREGAS** se realizarán conforme a la incorporación de cada contingente y de acuerdo a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
LUGAR DE ENTREGA	Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 29 ubicado en el Cantón Militar de Popayán "Gr. José Hilario López" de conformidad con al plazo de ejecución.
VALOR **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**	El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL POPAYÁN se obliga para con el CONTRATISTA a PAGAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO de la siguiente manera: Mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura, de acuerdo con el avance de la construcción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Recepción parcial o total del servicio a satisfacción por el supervisor del contrato. (Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista). 2. Informe del supervisor del contrato, mediante el cual autorice realizar el pago correspondiente. 3. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición. 4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL POPAYÁN, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. 6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago. 7. El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de prórroga en la entrega

	de los bienes y/o servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)	Desde la suscripción del contrato hasta 4 meses adicionales al plazo de ejecución.
MONEDA DEL CONTRATO	Se expresará la moneda del contrato en pesos colombianos.

En mérito de lo expuesto, **EL DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN.**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 039-SASI CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE-LOTE 1 MATERIAL TEXTIL Y PRODUCTOS METÁLICOS- LOTE 2 ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".**

PARÁGRAFO: El proceso contractual se adelantará a través de la Plataforma Secop II, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

ARTÍCULO 2º. Efectuar la publicación de que trata el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Popayán - Cauca, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TC. HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS
Director y Competente Contractual Cenac Regional Popayán

ABG. PAULA ISABEL ÁLVAREZ ESTRADA
Comité Jurídico Estructurador

VoBó
MY. YUBHER FERNANDO PEÑA LÓPEZ
Jefe de Contratación Cenac Regional Popayán